



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA - SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA ANTIOQUIA
Accionado	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
Radicado	05 001 40 03 007 2024 00122 00
Asunto	ORDENA VINCULACIÓN EN TUTELA

Atendiendo a las circunstancias que rodean el presente asunto, el Despacho considera pertinente vincular al presente trámite a:

- EL MINISTERIO DEL TRABAJO, en la Dirección Territorial Antioquia
- La totalidad de las personas que hacen parte y/o se encuentran afiliadas al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA - SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA ANTIOQUIA.

Notifíquese la presente decisión a las partes en forma personal o por medio que asegure su eficacia, y requiérase a los vinculados para que en el término ocho (8) horas, emitan un pronunciamiento con respecto a los hechos fundantes de la acción y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante relacionado con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Se requiere a SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA - SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA ANTIOQUIA, para que en el término de ocho (8) horas remita copia de este auto a sus afiliados y allegue constancia de ello al Despacho.

Con el fin de brindar mayores garantías al principio de contradicción y defensa de los aquí vinculados, se ordena que por la Secretaría se fije en la página WEB de la Rama Judicial, esto es, el micrositio designado para este Juzgado, un aviso a fin de notificarles su vinculación, en el mismo se les informará que disponen del término de ocho (8) horas para que emitan pronunciamiento de

fondo con respecto a los hechos y pretensiones de la tutela y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo relacionado con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5dd2a7d645f9c57d03160d60414e074ac8b41d0c30e0cd8a4ee10f60d4b1f0**

Documento generado en 05/02/2024 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>